

(«Boletín Oficial del Estado» del 19) y prórroga por Orden ministerial de 4 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 25 de junio) y modificaciones y prórrogas posteriores, para la importación de barras de acero especial y perfiles de acero fino al carbono y la exportación de limas, escofinas, cortafíos y buriles.

Quedan incluidos en los beneficios de esta concesión que se prorroga, los envíos con destino a territorios fuera del área aduanera nacional.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de junio de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 11 de abril de 1981), el Director general de Exportación, Juan María Arenas Uría.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

18606

BANCO DE ESPAÑA

Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante la semana del 17 al 23 de agosto de 1981, salvo aviso en contrario.

	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español.</i>		
.1 dólar USA:		
Billete grande (1)	98,92	102,63
Billete pequeño (2)	97,93	102,63
1 dólar canadiense		
1 franco francés	79,87	83,27
1 libra esterlina	16,36	16,97
1 libra irlandesa (4)	178,79	185,50
1 franco suizo	142,29	147,63
100 francos belgas	45,74	47,45
1 marco alemán	220,28	228,52
100 liras italianas (3)	39,25	40,72
1 florin holandés	7,91	8,70
1 corona sueca (4)	35,43	36,76
1 corona danesa	18,45	19,24
1 corona noruega (4)	12,42	12,94
1 marco finlandés (4)	15,78	16,45
100 chelines austriacos	21,17	22,07
100 escudos portugueses (5)	558,19	581,91
100 yens japoneses	141,64	147,66
	42,57	43,89
<i>Otros billetes:</i>		
1 dirham	15,07	15,69
100 francos CFA	32,59	33,59
1 cruceiro	0,60	0,62
1 bolívar	22,88	23,58
1 peso mejicano	3,80	3,91
1 rial árabe saudita	28,54	29,42
1 dinar kuwaití	333,69	344,01

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares USA y denominaciones superiores.

(2) Esta cotización es aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA.

(3) Cambios aplicables para billetes de denominaciones de hasta 50.000 liras, inclusive.

(4) Queda excluida la compra de billetes de denominaciones superiores a 100 coronas suecas, 100 coronas noruegas, 100 marcos finlandeses y 20 libras irlandesas.

(5) Las compras se limitan a residentes en Portugal y sin exceder de 5.000 escudos por persona.

Madrid, 17 de agosto de 1981.

ADMINISTRACION LOCAL

18607

RESOLUCION de 15 de junio de 1981, de la Diputación Provincial de Pontevedra, referente al levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras que se citan.

Expediente de expropiación e imposición de servidumbre de paso de energía eléctrica, que con carácter de urgencia se incoa

por esta excelentísima Diputación, para la ocupación de los bienes y derechos afectados por la línea a 10/20 KV. «Bongandón», términos municipales de Cangas y Bueu, obra aprobada con cargo al programa de obras de electrificación rural para 1980, autorizada y declarada de utilidad pública por resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Pontevedra de 30 de agosto de 1979 y declarada de urgencia, según lo dispuesto en el artículo único del Real Decreto número 1683/1979, de 18 de junio, y prorrogado mediante el Real Decreto número 1967/1980, de 29 de agosto, siendo la Entidad beneficiaria de la expropiación «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, Sociedad Anónima» (FENOSA).

Edicto.—Expediente A. T. 55/78

En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, en relación con el número 6 del artículo 31 del Reglamento de la Ley 10/1966, de 20 de octubre, se hace saber, en resumen a todos los materia de instalaciones eléctricas, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se hace saber, en resumen a todos los interesados afectados por la construcción de la instalación eléctrica, se dará comienzo al levantamiento sobre el terreno, por traza de referencia que, después de la publicación del presente edicto, el representante de la excelentísima Diputación de las actas previas a la ocupación, correspondientes a las fincas de los Ayuntamientos de Bueu y Cangas y que aparecen descritas en la relación publicada en el «Boletín Oficial de la Provincia de Pontevedra» número 125 de 2 de junio de 1981 y en los diarios «Faro de Vigo» y «Diario de Pontevedra» de 28 de mayo de 1981, previniendo a dichos interesados que en la respectiva notificación individual, que mediante cédula habrá de practicarseles, así como en los correspondientes tabloneros de anuncios de los indicados Ayuntamientos, se señalará con la debida antelación legal el día y la hora que tal diligencia habrá de tener lugar y advirtiéndoles también que en dichos actos podrán hacerse acompañar de sus Peritos y de un Notario, a su cargo, si así lo estimasen conveniente.

Pontevedra, 13 de junio de 1981.—El Presidente.—4.273-2.

18608

RESOLUCION de 10 de agosto de 1981, del Ayuntamiento de Boiro, por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan.

Declarada de urgencia la expropiación de dos parcelas de terreno que más adelante se relacionan, sitas en el paraje conocido por «Playa Jardín», en el término municipal de Boiro, por Real Decreto 1662/1981, de 19 de junio, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 5 de agosto de 1981, y en cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Municipal en sesión celebrada el día 8 de agosto de 1981, por el que se acuerda iniciar el expediente expropiatorio, se advierte a los propietarios de dichas parcelas y a todas aquellas personas cuyos derechos pudieran verse afectados por este expediente por una Comisión de este Ayuntamiento se procederá al levantamiento del acta previa a la ocupación el próximo día 3 de septiembre de 1981, a las diez horas, constituyéndose al efecto en los terrenos a expropiar; todo ello de conformidad con lo que dispone el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, y preceptos concordantes de su Reglamento.

Los interesados podrán formular por escrito, ante el Ayuntamiento y hasta el levantamiento del acta previa a la ocupación las alegaciones que estimen pertinentes, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

Bienes y propietarios afectados

Parcela número I: Propiedad de doña Bibiana Lago Piñeiro, con domicilio en el lugar de La Magdalena Lampón, de este término municipal, que ocupa una superficie de 2.324 metros cuadrados, y linda: Al Norte, con terrenos del Ayuntamiento en una longitud de 18 metros; al Sur, con más terrenos del Ayuntamiento, en una longitud de 50 metros; al Este, con terrenos de herederos de don Benigno Toucedo Hermo, en una longitud de 87 metros; al Oeste, con la junquera del río Corroño, en una longitud de 82 metros.

Parcela número II: Propiedad de herederos de Benigno Toucedo Hermo, con domicilio en Boiro, que ocupa una superficie de 2.515 metros cuadrados, y que linda: Al Norte, con terrenos del Ayuntamiento, en una longitud de 27 metros; al Sur, con terrenos del Ayuntamiento, en una longitud de 55 metros; al Este, con camino público que separa el cierre del Colegio de Educación General Básica de Santa Eulalia, en una longitud de 80 metros; al Oeste, con la finca de doña Bibiana Lago Piñeiro, en una longitud de 87 metros.

Boiro, 10 de agosto de 1981.—El Alcalde.—5.324-A.